

**DIRECCIÓN DE GRANDES
CONTRIBUYENTES
OFICINA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA A
LOS GRANDES CONTRIBUYENTES**

77315815333 /
3941-2015

**SCOTIABANK CHILE
RUT N° 97.018.000-1**

HA LUGAR A SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN

Santiago,

29 ENE 2016

"Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. EX. 17.500 N° 08 /

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los números 5 y 9 de la letra B del artículo 6, y artículos 126 y 128 del D.L. N° 830 de 1974, sobre Código Tributario; artículos 1° y 24 de la Ley sobre Impuesto de Timbres y Estampillas, contenida en el D.L. N° 3.475 de 1980; artículos 1° y siguientes de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el art. 1° del DFL N° 7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; la Resolución Ex. N° 119/2015, del Servicio de Impuestos Internos.

2. La presentación del contribuyente **SCOTIABANK CHILE, RUT N° 97.018.000-1**, representado por don [REDACTED] [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Morandé N° 226, comuna de Santiago, Región Metropolitana, a través del Formulario N° 2117 folio N° 77315815316 de fecha 12.08.2015, en el cual solicita la devolución del Impuesto de Timbres y Estampillas declarado y enterado en arcas fiscales mediante Formularios 24, folios 5655744, 4952665, 5655745 de fechas 28.11.2014, 30.12.2014 y 30.01.2015 respectivamente, ascendente a un monto total de \$ 5.280.000.-

CONSIDERANDO:

1. Que, el solicitante, **SCOTIABANK CHILE**, al momento de su solicitud, se encontraba incluido en la nómina de Grandes Contribuyentes, Resolución Exenta N° 125/2014, modificada hoy por la Resolución Exenta N° 119/2015.

2. Que, el peticionario solicita la devolución de \$ 5.280.000.- por concepto de Impuesto de Timbres y Estampillas cancelado indebidamente, materializado mediante Formulario N° 24, folios 5655744, 4952665, 5655745 de fechas 28.11.2014, 30.12.2014 y 30.01.2015 respectivamente, debido a la aplicación de la tasa de impuesto a operaciones de crédito, 0,033%, 0,066% y 0,033% respectivamente aplicado a una base imponible de \$ 4.000.000.000.-, por lo que el impuesto determinado ascendió a la suma de \$ 5.280.000.-, sin embargo, la operación corresponde a tres renovaciones del Pagaré N° 710040551562 de fecha 27.10.2014 y sus prolongaciones de fechas 26.11.2014, 29.12.2014, 19.01.2015 y 05.03.2015 y las partes que intervenían eran Factorinn Security S.A. RUT N°

N° 3.475 de 1980, sobre Impuesto de Timbres y Estampillas, establece: "Grávese con el impuesto que se indica las siguientes actuaciones y documentos que den cuenta de los actos jurídicos, contratos y otras convenciones que se señalan: N° 3)", inciso tercero: "Satisfarán también el tributo del inciso primero de este número, la entrega de facturas o cuentas en cobranza a instituciones bancarias y financieras; la entrega de dinero a interés, excepto cuando el depositario sea un Banco; los mutuos de dinero; los préstamos u otras operaciones de crédito de dinero, efectuadas con letras o pagarés, por bancos e instituciones financieras registradas en el Banco Central de Chile en el caso de operaciones desde el exterior, y el descuento bancario de letras; los préstamos bancarios otorgados en cuenta especial, con o sin garantía documentaria; y la emisión de bonos y debentures de cualquier naturaleza".

5. Que, por su parte, el N° 17 del artículo 24 del Decreto Ley N° 3.475, de 1980, conforme el artículo único de la Ley N° 20.130, establece que no se aplicará el Impuesto de Timbres y Estampillas que afecta a los documentos que den cuenta del otorgamiento de una operación de crédito de dinero, que se otorguen por instituciones financieras, y cuyo monto este destinado a pagar préstamos que hayan sido otorgados por dichas instituciones, norma que comienza a regir el 1 de diciembre de 2006, respecto de los documentos que se emitan o suscriban en relación con los créditos destinados a pagar créditos anteriores a contar de dicha fecha.

6. Que, se emitió el informe N° 50, de fecha 26.01.2016 por la fiscalización realizada, que concluye que efectivamente se enteró indebidamente Impuesto de Timbres y Estampillas por el monto de \$ 5.280.000.- en los períodos de noviembre y diciembre de 2014 y enero 2015, al aplicar el impuesto a una operación exenta, en conformidad a la norma citada en el número precedente, lo que origina la solicitud de rectificación de los formularios N° 24, correspondiente al período octubre, septiembre y diciembre de 2014, como también la solicitud de devolución del Impuesto de Timbres y Estampillas, conforme al siguiente detalle:

Formulario N° 24	Primitivo	Rectificatoria	Monto de pago en exceso
Folio	5655744	5655708	
Código 91	\$ 452.417.471	\$ 451.097.471	\$ 1.320.000
Folio	4952665	5673009	
Código 91	\$ 495.033.198	\$ 492.393.198	\$ 2.640.000
Folio	5655745	5655721	
Código 91	\$ 527.177.291	\$ 525.857.291	\$ 1.320.000
TOTAL			\$ 5.280.000

7. Que, Se tuvo a la vista, fotocopia simple de Vale a la Vista N° 3543528, del Scotiabank, de fecha 18.03.2015, en favor de Factoring Security S.A. RUT N° 96.655.860-1, dando así cumplimiento a la limitación que opera respecto de las devoluciones de impuestos, establecida en el Art. 128 del Código Tributario.

RESUELVO:

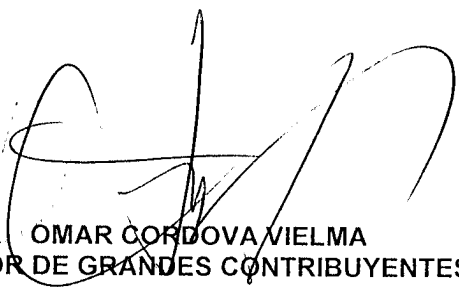
HA LUGAR A LO SOLICITADO Acógrese la rectificatoria del Formularios N° 24, 5655744, 4952665, 5655745 por Formularios N° 24, folios 5655708, 5673009 y 5655721 respectivamente y la solicitud de devolución, del Impuesto de Timbres y Estampillas enterado en exceso en arcas fiscales, solicitada por SCOTIABANK CHILE, por un monto de \$ 5.280.000.- correspondiente a los períodos de octubre, noviembre y diciembre de 2014.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

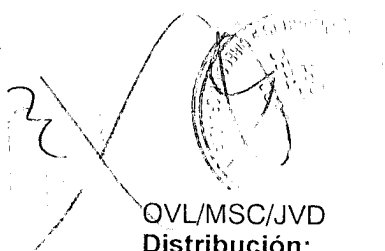
Impútese el gasto a:

TESORO PÚBLICO – FISCO – INGRESOS GENERALES DE LA NACIÓN.

Devoluciones de Impuestos Fiscales 50.01.01.01.09.202, por \$ 5.280.000.-, más reajustes.


OMAR CORDOVA VIELMA
DIRECTOR DE GRANDES CONTRIBUYENTES (S)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines".



QVL/MSJ/JVD

Distribución:

• , en representación del contribuyente
SCOTIABANK CHILE, RUT N° 97.018.000-1, con domicilio en calle Morandé N° 226,
comuna de Santiago.

INUTILIZADA

42